Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 297 /16

Asunción, 17 de marzo de 2016

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 171/15 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASTRUM S.A. Y AL CONTRATO PR / RC Nº 172/15 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RÍO DE LA PLATA S.A.

VISTOS:

Los Contratos PR / RC Nº 171/15 y PR / RC Nº 172/15 del 26 de marzo de 2015, suscritos con las firmas Astrum S.A. y Río de la Plata S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2014 para el Servicio de Mantenimiento de automóviles, camionetas, camiones y otros de PETROPAR con ID Nº 276.820; el Memorándum GME 019/2016 del 04 de abril de 2016 de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; el Memorándum DOC/DCG Nº 017/2016 del 08 de marzo de 2016 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/175/B/2016 del 09 de marzo de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato, solicita ejercer la opción de ejecutar la cantidad mínima del Contrato PR / RC Nº 171/15 comprometido, debido a que se ejecutó en un 0,7% del monto total, por lo cual es necesario que el mismo se encuentre vigente al momento de los suministros de servicios de modo a ejecutar el mínimo establecido;

Que asimismo el Administrador del Contrato, solicita ejercer la opción de ejecutar la cantidad mínima del Contrato PR / RC Nº 172/15 comprometido, debido a que se ejecutó en un 42,8% del monto total, por lo cual es necesario que el mismo se encuentre vigente al momento de los suministros de servicios de modo a ejecutar el mínimo establecido;

Que el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 que: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas…e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

COPIA PARA LA O.C.
COPIA CONTRALORIA

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 297 /16

Asunción, 17 de marzo de 2016

Que la firma Astrum S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 171/15 hasta el 29 de agosto de 2016, solicitado por Dirección Operativa de Contratación;

Que la firma Río de la Plata S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 172/15 hasta el 29 de agosto de 2016, solicitado por Dirección Operativa de Contratación;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia de los contratos y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente porque no se utilizó el monto mínimo;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de las Adendas Nº 1 a los Contratos PR / RC Nº 171/15 y PR / RC Nº 172/15, para prorrogar las vigencias de los mismos hasta el 29 de agosto de 2016;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22º de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 171/15 suscripto el 26 de marzo de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Astrum S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 171/15

Celebrado el día 17 del mes de marzo del año 2016, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC Nº 80002675-6, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASTRUM S.A., con RUC Nº 80024895-3, domiciliada en Ruta Nº 2 Mariscal Estigarribia Km. 16,5 de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. ROBERTO ARIEL VERA LEDESMA, con Cédula de Identidad N° 2.345.916, denominado en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 171/15 de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2014 para el Servicio de Mantenimiento de automóviles, camionetas, camiones y otros de PETROPAR con ID Nº 276.820, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/RC Nº 171/15 hasta el 29 de agosto de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 171/15 de fecha 26 de marzo de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 171/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA PARA D.C.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 297 /16

Asunción, 17 de marzo de 2016

Art. 2°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 172/15 suscripto el 26 de marzo de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Río de la Plata S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 172/15

Celebrado el día 17 del mes de marzo del año 2016, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con RUC Nº 80002675-6, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 3º Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Rio de la Plata S.A., con RUC Nº 80033912-6, domiciliada en Estados Unidos esquina Ayda. Vora Polesky de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. LISA ELEONORA RAPOLLA, con Cédula de Identidad N° 5.359.233, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 172/15 de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2014 para el Servicio de Mantenimiento de automóviles, camionetas, camiones y otros de PETROPAR con ID Nº 276.820, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/RC Nº 172/15 hasta el 29 de agosto de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 172/15 de fecha 26 de marzo de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 172/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA I.O.C.